



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendador; y, por otra parte la SRA. VANESSA MARICELA FERNANDEZ BRAVO, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de enero a noviembre del año 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. VANESSA MARICELA FERNANDEZ BRAVO, un local en el patio de comida, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, espacio en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del espacio en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que será depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí. El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir de 2 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIÓN EXCLUSIVA.- Los arrendatarios de los bares del patio de comidas, asumirán bajo su cuenta y riesgo el mantenimiento (aseo y limpieza de los baños de varones y mujeres, y dotará de los servicios complementarios papel higiénico, jabón, etc., durante los doce meses del año 2018), dejando expresamente establecido que la Universidad Técnica de Manabí, no asume ningún compromiso, obligación o responsabilidad de tipo laboral con las personas que realicen el mantenimiento por encargo de los arrendatarios de los bares.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.

Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">Mango, manzana, guanábana,Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">Agua purificada (Tecniagua)
---	---



Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none"> Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, Lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> Gatorade, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> Deditos, empanadas pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

OCTAVA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendador, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte del arrendador, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

www.utm.edu.ec

SRA. VANESSA MARICELA FERNANDEZ BRAVO
ARRENDATARIA
C.C. 1310441124

Av. Urbina y Che Guevara
APARTADO: 82 TELF: (05) 2636 923
Ext. 116-204
E-MAIL: procuraduria@utm.edu.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...Le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1310814569001

APELLIDOS Y NOMBRES: PISCO BUSTAMANTE LENIN HUMBERTO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO:	25/11/1981	FEC. ACTUALIZACIÓN:	11/01/2019
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/10/2002	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	10/10/2002	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	30/11/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Calle: OSWALDO MOREIRA Número: S/N
Intersección: 10 DE AGOSTO Referencia: DIAGONAL A LA FARMACIA EL FLORON Email: leninpisco1981@gmail.com
Celular: 0983971280

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES	1	0-5000	7.17
TOTAL A PAGAR: 7.17			

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y obligación de información, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o totales y demás niveles sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de modo electrónico siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% del IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 0

JURISDICCION: ZONA 4\ MANABI

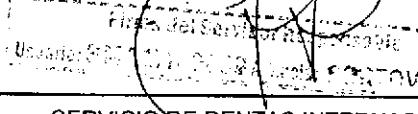


ABIERTOS:

CERRADOS:

0

Fecha: 17 ENR 2018



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMAM160608

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 11/01/2019 10:55:38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1310814569001

APELLIDOS Y NOMBRES: PISCO BUSTAMANTE LENIN HUMBERTO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 10/10/2002

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 31/12/2002

FEC. REINICIO: 30/11/2018

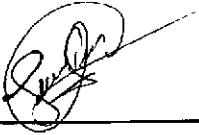
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

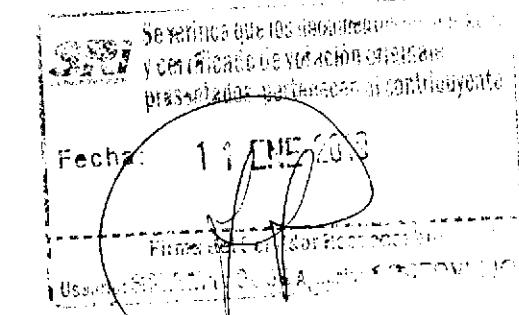
RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Calle: AV. MANABI Número: S/N Referencia: A LADO DEL BANCO BOLIVARIANO Edificio: MEDICAL PLAZA Celular: 0983971280 Email: leninpisco1981@gmail.com




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMAM160608 Lugar de emisión: PÓRTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 11/01/2019 10:55:38



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la SRA. VANESSA MARICELA FERNÁNDEZ BRAVO, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 3831-R-UTM de fecha 10 de junio de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de locales que se encuentran en el patio de comida, que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de febrero a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 00877 DG.GA-UTM, de fecha 28 de mayo de 2019.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. VANESSA MARICELA FERNÁNDEZ BRAVO, para que funcione el bar # 5 en el patio de comida, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, bar en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del Bar en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none"> • Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none"> • Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none"> • Mango, manzana, guanábana, • Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none"> • Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. • Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none"> • Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none"> • Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none"> • Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none"> • Agua purificada (Tecniagua)
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none"> • Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.



	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, more
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none">• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none">• Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none">• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none">• Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choco, y similares	<ul style="list-style-type: none">• Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los diez y siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

SRA. VANESSA MARICELA FERNÁNDEZ BRAVO
ARRENDATARIA
C.C.



Cuerpo de Bomberos Portoviejo

Departamento de Prevención de Incendios



PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Trámite N° 2019-056254-001

El Departamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos Portoviejo considera que este establecimiento cumple con las medidas y normativas que establece el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra Incendio.

Nombre del Local: SANDUCHES DELY Y ALGO MAS
Dirección: UNIVERSITARIA , CHE GUEVARA - 12 DE MARZO
Actividad Comercial: • RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
RUC: 1310814569
Representante: PISCO BUSTAMANTE LENIN HUMBERTO
Fecha de Emisión: 19 DE AGOSTO DE 2019
Fecha de Vencimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Nota: La concesión de este permiso no asegura que el GAD Portoviejo otorgue los permisos necesarios para desarrollar las actividades solicitadas.

Información certificada a la fecha: 19 de agosto de 2019

Nº de documento: PF-19-06113



PF-19-06113

Director del Dpto. de Prevención de Incendios
Cuerpo de Bomberos Portoviejo



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarla en <https://online.bomberosportoviejo.gob.ec/verificar-documento> con el número de documento, conforme a la LCE Art. 2. Si detecta alteraciones, comunicarse a nuestros números de contacto.

Dirección: Av. Manabí y Av. Periodista - Teléfonos: 052563135 - 052563145 - Email: info@bomberosportoviejo.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

RUC 1360011160001

TÍTULO DE CRÉDITO - TASA DE SERVICIOS

Nº PAGO 13791502	FECHA DE EMISIÓN Portoviejo, 2019/08/20 8:23	FECHA DE PAGO Portoviejo, 2019/08/20 15:00	NUMERO DE TÍTULO 4299350	VENTANILLA Andrea Rezabala
CONTRIBUYENTE PISCO BUSTAMANTE LENIN HUMBERTO C.I.: 1310814569				- PERÍODO DE PAGO :8-2019
CLAVE CATASTRAL 0105037001-0101020 Propiedad Horizontal				
UBICACION UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	REB. 3RA EDAD 0	REB. HIPOTECA 0	REB. PATRIMONIO 0	REB. DISCAPACIDAD 0
VALORES DEL TÍTULO Inspección \$ 50.00 a de Información \$ 2.00	DESCUENTOS		ADICIONALES (+)EMITIDO - DESCUENTO \$ 52.00	
		ABONOS 0	USD 52.00	
TOTAL EMITIDO \$ 52.00	TOTAL DESCUENTOS \$ 0	AREA REGISTRO DE PAGO TESORERO(A) MUNICIPAL		
 * 1 1 0 4 0 9 5 4 2 9 9 3 5 0 *		JE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DIRECCIÓN: KILOMETRO 2.5 VIA A MANTA Telf. PBX 053-700250		
FORMA DE PAGO: Efectivo				



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CERTIFICADO ÚNICO
REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL Y
LOCALES APROBADOS

1) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC:	1310814569001	TIPO DE CONTRIBUYENTE:	NATURAL
RAZÓN SOCIAL:	PISCO BUSTAMANTE LENIN HUMBERTO	OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD:	NO
TRAMITE	2019-056254	CALIFICACION ARTESANAL:	RAMA ARTESANAL
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	Restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera; heladerías, fuentes de soda, etcétera.		
FECHA DE INICIO:	2018/11/30	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	2019/8/20
		FECHA DE SUSPENCIÓN	No aplica

2) DATOS DE DOMICILIO

PROVINCIA:	UNIVERSITARIA	CANTÓN:		PARROQUIA:	CHE GUEVARA	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN		* Declaración Anual Patente Municipal
CLAVE PREDIAL:		105,037,001		REFERENCIA:		

3) REGISTRO DE LOCALES

LOCALES ABIERTOS:	1	LOCALES CERRADOS:	0
TIPO DE APROBACIÓN		Temporal	
		Provisional	
		Sujeto a Verificación	X
TRÁMITE #	2019-056254-001	FECHA APROBACIÓN:	2019/8/20
NÚMERO LOCAL:	101020	FECHA CIERRE:	No Aplica
NOMBRE LOCAL:	SANDUCHES DELY Y ALGO MAS	FECHA REINICIO:	No Aplica
CLAVE PREDIAL:	105037001	REFERENCIA:	EN LA TERCERA PUERTA DE LA UTM EN LA PARTE POSTE
DIRECCIÓN:	UNIVERSITARIA ,CHE GUEVARA, DESCONOCIDO	AFORO	2
SUPERFICIE (m ²)	9.00		

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGISTRADAS

Restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera; heladerías, fuentes de soda, etcétera.

CROQUIS DEL LOCAL		IMAGEN
<img alt="Site plan showing the location of the establishment with reference numbers 105037001, 104013001, 2130115, 2130137, 2130139, 132015000, 132015001, 105037002, 105037003, 105037004, 105037005, 105037006, 105037007, 105037008, 105037009, 105037010, 105037011, 105037012, 105037013, 105037014, 105037015, 105037016, 105037017, 105037018, 105037019, 105037020, 105037021, 105037022, 105037023, 105037024, 105037025, 105037026, 105037027, 105037028, 105037029, 105037030, 105037031, 105037032, 105037033, 105037034, 105037035, 105037036, 105037037, 105037038, 105037039, 105037040, 105037041, 105037042, 105037043, 105037044, 105037045, 105037046, 105037047, 105037048, 105037049, 105037050, 105037051, 105037052, 105037053, 105037054, 105037055, 105037056, 105037057, 105037058, 105037059, 105037060, 105037061, 105037062, 105037063, 105037064, 105037065, 105037066, 105037067, 105037068, 105037069, 105037070, 105037071, 105037072, 105037073, 105037074, 105037075, 105037076, 105037077, 105037078, 105037079, 105037080, 105037081, 105037082, 105037083, 105037084, 105037085, 105037086, 105037087, 105037088, 105037089, 105037090, 105037091, 105037092, 105037093, 105037094, 105037095, 105037096, 105037097, 105037098, 105037099, 1050370100, 1050370101, 1050370102, 1050370103, 1050370104, 1050370105, 1050370106, 1050370107, 1050370108, 1050370109, 1050370110, 1050370111, 1050370112, 1050370113, 1050370114, 1050370115, 1050370116, 1050370117, 1050370118, 1050370119, 1050370120, 1050370121, 1050370122, 1050370123, 1050370124, 1050370125, 1050370126, 1050370127, 1050370128, 1050370129, 1050370130, 1050370131, 1050370132, 1050370133, 1050370134, 1050370135, 1050370136, 1050370137, 1050370138, 1050370139, 1050370140, 1050370141, 1050370142, 1050370143, 1050370144, 1050370145, 1050370146, 1050370147, 1050370148, 1050370149, 1050370150, 1050370151, 1050370152, 1050370153, 1050370154, 1050370155, 1050370156, 1050370157, 1050370158, 1050370159, 1050370160, 1050370161, 1050370162, 1050370163, 1050370164, 1050370165, 1050370166, 1050370167, 1050370168, 1050370169, 1050370170, 1050370171, 1050370172, 1050370173, 1050370174, 1050370175, 1050370176, 1050370177, 1050370178, 1050370179, 1050370180, 1050370181, 1050370182, 1050370183, 1050370184, 1050370185, 1050370186, 1050370187, 1050370188, 1050370189, 1050370190, 1050370191, 1050370192, 1050370193, 1050370194, 1050370195, 1050370196, 1050370197, 1050370198, 1050370199, 1050370200, 1050370201, 1050370202, 1050370203, 1050370204, 1050370205, 1050370206, 1050370207, 1050370208, 1050370209, 1050370210, 1050370211, 1050370212, 1050370213, 1050370214, 1050370215, 1050370216, 1050370217, 1050370218, 1050370219, 1050370220, 1050370221, 1050370222, 1050370223, 1050370224, 1050370225, 1050370226, 1050370227, 1050370228, 1050370229, 1050370230, 1050370231, 1050370232, 1050370233, 1050370234, 1050370235, 1050370236, 1050370237, 1050370238, 1050370239, 1050370240, 1050370241, 1050370242, 1050370243, 1050370244, 1050370245, 1050370246, 1050370247, 1050370248, 1050370249, 1050370250, 1050370251, 1050370252, 1050370253, 1050370254, 1050370255, 1050370256, 1050370257, 1050370258, 1050370259, 1050370260, 1050370261, 1050370262, 1050370263, 1050370264, 1050370265, 1050370266, 1050370267, 1050370268, 1050370269, 1050370270, 1050370271, 1050370272, 1050370273, 1050370274, 1050370275, 1050370276, 1050370277, 1050370278, 1050370279, 1050370280, 1050370281, 1050370282, 1050370283, 1050370284, 1050370285, 1050370286, 1050370287, 1050370288, 1050370289, 1050370290, 1050370291, 1050370292, 1050370293, 1050370294, 1050370295, 1050370296, 1050370297, 1050370298, 1050370299, 1050370300, 1050370301, 1050370302, 1050370303, 1050370304, 1050370305, 1050370306, 1050370307, 1050370308, 1050370309, 1050370310, 1050370311, 1050370312, 1050370313, 1050370314, 1050370315, 1050370316, 1050370317, 1050370318, 1050370319, 1050370320, 1050370321, 1050370322, 1050370323, 1050370324, 1050370325, 1050370326, 1050370327, 1050370328, 1050370329, 1050370330, 1050370331, 1050370332, 1050370333, 1050370334, 1050370335, 1050370336, 1050370337, 1050370338, 1050370339, 1050370340, 1050370341, 1050370342, 1050370343, 1050370344, 1050370345, 1050370346, 1050370347, 1050370348, 1050370349, 1050370350, 1050370351, 1050370352, 1050370353, 1050370354, 1050370355, 1050370356, 1050370357, 1050370358, 1050370359, 1050370360, 1050370361, 1050370362, 1050370363, 1050370364, 1050370365, 1050370366, 1050370367, 1050370368, 1050370369, 1050370370, 1050370371, 1050370372, 1050370373, 1050370374, 1050370375, 1050370376, 1050370377, 1050370378, 1050370379, 1050370380, 1050370381, 1050370382, 1050370383, 1050370384, 1050370385, 1050370386, 1050370387, 1050370388, 1050370389, 1050370390, 1050370391, 1050370392, 1050370393, 1050370394, 1050370395, 1050370396, 1050370397, 1050370398, 1050370399, 1050370400, 1050370401, 1050370402, 1050370403, 1050370404, 1050370405, 1050370406, 1050370407, 1050370408, 1050370409, 1050370410, 1050370411, 1050370412, 1050370413, 1050370414, 1050370415, 1050370416, 1050370417, 1050370418, 1050370419, 1050370420, 1050370421, 1050370422, 1050370423, 1050370424, 1050370425, 1050370426, 1050370427, 1050370428, 1050370429, 1050370430, 1050370431, 1050370432, 1050370433, 1050370434, 1050370435, 1050370436, 1050370437, 1050370438, 1050370439, 1050370440, 1050370441, 1050370442, 1050370443, 1050370444, 1050370445, 1050370446, 1050370447, 1050370448, 1050370449, 1050370450, 1050370451, 1050370452, 1050370453, 1050370454, 1050370455, 1050370456, 1050370457, 1050370458, 1050370459, 1050370460, 1050370461, 1050370462, 1050370463, 1050370464, 1050370465, 1050370466, 1050370467, 1050370468, 1050370469, 1050370470, 1050370471, 1050370472, 1050370473, 1050370474, 1050370475, 1050370476, 1050370477, 1050370478, 1050370479, 1050370480, 1050370481, 1050370482, 1050370483, 1050370484, 1050370485, 1050370486, 1050370487, 1050370488, 1050370489, 1050370490, 1050370491, 1050370492, 1050370493, 1050370494, 1050370495, 1050370496, 1050370497, 1050370498, 1050370499, 1050370500, 1050370501, 1050370502, 1050370503, 1050370504, 1050370505, 1050370506, 1050370507, 1050370508, 1050370509, 1050370510, 1050370511, 1050370512, 1050370513, 1050370514, 1050370515, 1050370516, 1050370517, 1050370518, 1050370519, 1050370520, 1050370521, 1050370522, 1050370523, 1050370524, 1050370525, 1050370526, 1050370527, 1050370528, 1050370529, 1050370530, 1050370531, 1050370532, 1050370533, 1050370534, 1050370535, 1050370536, 1050370537, 1050370538, 1050370539, 1050370540, 1050370541, 1050370542, 1050370543, 1050370544, 1050370545, 1050370546, 1050370547, 1050370548, 1050370549, 1050370550, 1050370551, 1050370552, 1050370553, 1050370554, 1050370555, 1050370556, 1050370557, 1050370558, 1050370559, 1050370560, 1050370561, 1050370562, 1050370563, 1050370564, 1050370565, 1050370566, 1050370567, 1050370568, 1050370569, 1050370570, 1050370571, 1050370572, 1050370573, 1050370574, 1050370575, 1050370576, 1050370577, 1050370578, 1050370579, 1050370580, 1050370581, 1050370582, 1050370583, 1050370584, 1050370585, 1050370586, 1050370587, 1050370588, 1050370589, 1050370590, 1050370591, 1050370592, 1050370593, 1050370594, 1050370595, 1050370596, 1050370597, 1050370598, 1050370599, 1050370600, 1050370601, 1050370602, 1050370603, 1050370604, 1050370605, 1050370606, 1050370607, 1050370608, 1050370609, 1050370610, 1050370611, 1050370612, 1050370613, 1050370614, 1050370615, 1050370616, 1050370617, 1050370618, 1050370619, 1050370620, 1050370621, 1050370622, 1050370623, 1050370624, 1050370625, 1050370626, 1050370627, 1050370628, 1050370629, 1050370630, 1050370631, 1050370632, 1050370633, 1050370634, 1050370635, 1050370636, 1050370637, 1050370638, 1050370639, 1050370640, 1050370641, 1050370642, 1050370643, 1050370644, 1050370645, 1050370646, 1050370647, 1050370648, 1050370649, 1050370650, 1050370651, 1050370652, 1050370653, 1050370654, 1050370655, 1050370656, 1050370657, 1050370658, 1050370659, 1050370660, 1050370661, 1050370662, 1050370663, 1050370664, 1050370665, 1050370666, 1050370667, 1050370668, 1050370669, 1050370670, 1050370671, 1050370672, 1050370673, 1050370674, 1050370675, 1050370676, 1050370677, 1050370678, 1050370679, 1050370680, 1050370681, 1050370682, 1050370683, 1050370684, 1050370685, 1050370686, 1050370687, 1050370688, 1050370689, 1050370690, 1050370691, 1050370692, 1050370693, 1050370694, 1050370695, 1050370696, 1050370697, 1050370698, 1050370699, 1050370700, 1050370701, 1050370702, 1050370703, 1050370704, 1050370705, 1050370706, 1050370707, 1050370708, 1050370709, 1050370710, 1050370711, 1050370712, 1050370713, 1050370714, 1050370715, 1050370716, 1050370717, 1050370718, 1050370719, 1050370720, 1050370721, 1050370722, 1050370723, 1050370724, 1050370725, 1050370726, 1050370727, 1050370728, 1050370729, 1050370730, 1050370731, 1050370732, 1050370733, 1050370734, 1050370735, 1050370736, 1050370737, 1050370738, 1050370739, 1050370740, 1050370741, 1050370742, 1050370743, 1050370744, 1050370745, 1050370746, 1050370747, 1050370748, 1050370749, 1050370750, 1050370751, 1050370752, 1050370753, 1050370754, 1050370755, 1050370756, 1050370757, 1050370758, 1050370759, 1050370760, 1050370761, 1050370762, 1050370763, 1050370764, 1050370765, 1050370766, 1050370767, 1050370768, 1050370769, 1050370770, 1050370771, 1050370772, 1050370773, 1050370774, 1050370775, 1050370776, 1050370777, 1050370778, 1050370779, 1050370780, 1050370781, 1050370782, 1050370783, 1050370784, 1050370785, 1050370786, 1050370787, 1050370788, 1050370789, 1050370790, 1050370791, 1050370792, 1050370793, 1050370794, 1050370795, 1050370796, 1050370797, 1050370798, 1050370799, 1050370800, 1050370801, 1050370802, 1050370803, 1050370804, 1050370805, 1050370806, 1050370807, 1050370808, 1050370809, 1050370810, 105037081		



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0011475

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre de establecimiento de salud		Únicódigo
26 día	07 mes	2019 año	tipo B - Antro Salud Coldun 1260
Certifico haber atendido a:			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Costro	Pérez	Melissa Lizeth	13S19 3385-6

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a Doña Secceruth Pm Ll

Código
MSP 1308043726

Firma y
sello

Anchundia Chávez Melissa Samantha
MÉDICO ESPECIALISTA EN
MEDICINA FAMILIAR
C.I. 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009821

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud		Únicódigo
dia	mes	año	
12	07	2019	tipo B - Centro Salud Callejón R60

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Fernández	Bravo	Vanessa Marcela	131041124

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a Dra. Samanta Anchundia

Código
MSP 1308043726

Firma y
sello

Dra. Samanta Anchundia
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
R-1. MSP. 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009823

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud	Únicódigo	
12 día	07 mes	2019 año	tpo B - Centro Salud Quedadas 1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Pisco	Bustamante	Jenifer Humberto.	1310814569

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a Dra. Samanta Anchundia

Código
MSP IP08043726

Firma y
sello

Dra. Samanta Anchundia
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
Ref. MSP 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009794

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre de establecimiento de salud	Unicódigo
------------------	--	-----------

12 07 2019
día mes año

Centro Salud Callejón tipo B

1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Alcalá	—	Daniela Lucía	1608-1328

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a Dra. Santanía Anchundia

Código
MSP Z04D13D01

Firma y
sello

Dra. Santanía Anchundia
ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
Reg. MSP: 1208643726

Certificado válido por 30 días

**Agencia Nacional de Regulación,
Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa**

Otorga el presente certificado a:

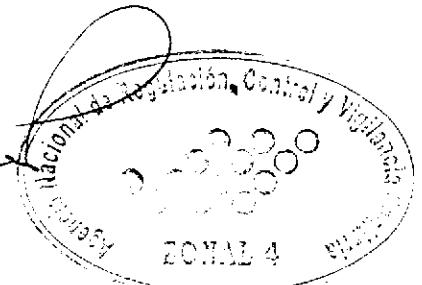
Vanessa Fernandez Bress

Por haber **ASISTIDO** a la capacitación "**MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**" realizado en la ciudad de **Guayaquil**, el **20 de Julio** de **2017**.

Portoviejo, 20 de Julio de 2017.

Sergio Palomeque

Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien

AvanzaMOS!
Patria!



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria



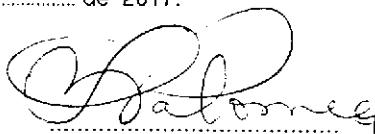
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa

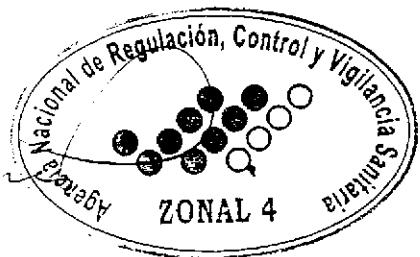
Otorga el presente certificado a:

Vanessa Fernández Bravo

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de Portoviejo el 24 de Agosto 2017.

Portoviejo, 24 de Agosto de 2017.


Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien


Patricia!



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria





Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: “*Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario*”;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: “*(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)*”;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: “*(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)*”;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: “*Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública*”;

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: “*Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.*”

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."...

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquierdo Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo